

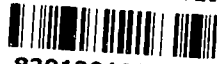
ORD.: N° 99 /

ANT.: Sesión de Consejo de fecha
17 de diciembre de 2018.

MAT.: Remite Resolución Exenta.

SUBTEL

N° Ingreso: 8301
Fecha: 17/01/2019



830120190117

SANTIAGO, 16 ENE 2019

DE : SECRETARIO GENERAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : SEÑORA PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

1. Para los fines de administración del espectro radioeléctrico, que la norma citada en antecedente encarga a esa Subsecretaría de Telecomunicaciones, adjunto remito a Ud. **Resolución Exenta** de este Consejo por la cual se cumple acuerdo de Sesión de Consejo del antecedente, que **otorga** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, en la banda **UHF, Canal 50**, para la localidad de Curicó, Región del Maule, al concesionario que se indica.
2. Conforme a lo indicado, se adjunta ejemplar auténtico de la siguiente resolución:

2.1. N°05/2019 **UNIVERSIDAD DE TALCA**
(RUT N°70.885.500-6)

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE CRUZ CAMPOS
Secretario General (S)
Consejo Nacional de Televisión



Incl.: Lo incluyo
JCC/RTLD

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Curicó, Región del Maule.

RESOLUCION EXENTA N° 051

SANTIAGO,

11 ENE 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°10.550/C, de 22 de junio de 2018, ingreso CNTV N°1.457, de 26 de junio de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 27 de agosto de 2018 y 17 de diciembre de 2018.

f) Que, en sesión de 27 de agosto de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Universidad de Talca, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 50, para la localidad de Curicó, Región del Maule.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 27 de agosto de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Universidad de Talca, RUT N°70.885.500-6**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 50, para la localidad de Curicó, Región del Maule.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 16 de octubre de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que adjudicó la concesión.

IV. Que, en sesión de 17 de diciembre de 2018, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Universidad de Talca, RUT N°70.885.500-6**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 50, para la localidad de Curicó, Región del Maule, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 17 de diciembre de 2018, que dispone **otorgar definitivamente a Universidad de Talca, RUT N°70.885.500-6**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 50, para la localidad de Curicó, Región del Maule, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 50 (686 - 692 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-439
Potencia del Transmisor	500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Curicó, Región del Maule, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	

Estudio	Calle 2 Norte N° 685, comuna de Talca, Región del Maule.
Coordenadas geográficas Estudio	35° 25' 13" Latitud Sur, 71° 39' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Condell s/n, comuna de Curicó, Región del Maule.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	34° 58' 21" Latitud Sur, 71° 13' 32" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Tredess, modelo Fourth Series 600W, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antenas Slot de 16 ranuras, orientada en el acimut 20°.
Ganancia Sistema Radiante	14,9 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	25 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD16509x9UL, año 2017.
Marca Encoder	Dexing, NDS3211A, año 2017.
Marca Multiplexor	Dexing, NDS3105A, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Rymssa, modelo FLDV-116, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,34 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal				Tasa de Transmisión				
Señal Principal	1 HD				10,5 Mbps				
Recepción Parcial	One-seg				350 kbps				
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que el espectro remanente (7,4 Mbps) será puesto a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,7	0,4	0,2	0,1	0	0,1	0,2	0,4	0,6
Distancia Zona Servicio (km)	12,32	11,91	11,19	10,5	10,62	12,01	11,67	11,85	11,24
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,0	1,4	1,9	2,4	3,0	3,6	4,2	4,8	5,4
Distancia Zona Servicio (km)	10,76	10,33	9,84	9,06	2,59	8,85	8,14	8,13	7,19

Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,0	6,4	6,8	7,0	7,0	7,0	6,8	6,4	6,0
Distancia Zona Servicio (km)	6,92	6,15	6,82	7,99	7,63	7,46	6,81	8,18	8,53
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,4	4,8	4,2	3,6	3,0	2,4	1,9	1,4	1,0
Distancia Zona Servicio (km)	9,38	9,44	9,48	9,57	10,46	10,17	10,82	10,63	11,19
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,6	0,4	0,2	0	0	0	0	0,2	0,3
Distancia Zona Servicio (km)	11,62	12,53	13,7	14,71	16,93	18,85	19,54	20,56	16,92
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,6	0,9	1,3	2,3	2,9	3,5	4,1	4,7	5,3
Distancia Zona Servicio (km)	16,35	19,48	19,36	18,82	16,8	16,8	23,67	23,75	22,97
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,8	6,2	6,6	6,8	6,9	6,8	6,6	6,3	5,9
Distancia Zona Servicio (km)	15,87	14,88	13,84	13,27	13,95	13,69	12,13	11,86	11,91
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,3	4,8	4,2	3,6	3,0	2,4	2,4	1,4	1,0
Distancia Zona Servicio (km)	12,2	11,87	17,06	17,17	16,75	15,55	14,78	14,98	13,16

Notas:

(*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.


3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

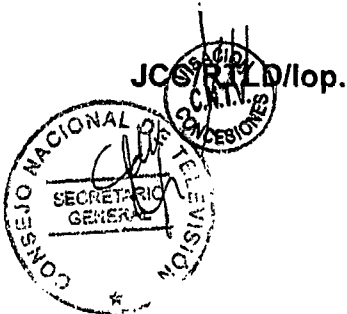
4. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

5. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios.

6. El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

JCS/RLD/lop.

SECRETARIO GENERAL